Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/DK-0182/01/25
Oficio N°: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0399/2025
Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 26 de febrero de 2025

MADERAS DE ALTAMIRANO, S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 31 de Enero de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento y Transformación denominado MADERAS DE ALTAMIRANO, S.A. DE C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SGPA/650/2002 de fecha 09 de Abril de 2002, que cuenta con el código de identificación **T-07-004-MAL-001** ubicado en KM 2 CARRETERA ALTAMIRANO-COMITAN PREDIO LA MEDALLA, C.P. 30190 Altamirano Chiapas conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada, *Pinus sp.*, Pino, 500.915 Metros cúbicos	20	748	767	28824699	28824718

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
CHIAPAS

LIC. AQUILES ESPINOSA GARCIA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C.c.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto.- Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico jorge.zapata@profepa.gob.mx

VALIDACION #0015 127.25S.712.7.3-26/1998 C.C

AEG/GDLCG/UGS/CASL/ASO/jagc